

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de diciembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 55 cincuenta y cinco celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/780/2020	Beatriz Ponce Alonso	Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional	Proyecto de resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/785/2020	Eloy Franklin Sarabia	Ayuntamiento de San Luis Potosí y Alfredo Lujambio Cataño Presidente Municipal de San Luis Potosí	Proyecto de resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC790/2020	Mauro Hernández Zapata	Comité Ejecutivo Nacional de Morena	Acuerdo Plenario cumplimiento sentencia	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/780/2020 -----
----- resolución -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien hace uso de la voz, dando cuenta del proyecto de Resolución por él mismo. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, expuso lo siguiente: Gracias Presidente, como ustedes saben estimadas Magistradas, este JDC lo promueve **Beatriz Ponce Alonso**, en contra de la Comisión de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional. En el proyecto se propone el desechamiento del recurso y su reencauzamiento en razón de que alude sustancialmente a que interpuso un recurso de inconformidad ante la Comisión de Honor y Justicia Local del Partido Revolucionario Institucional, y situación que se acredita con una presunción que no es combatida por ningún otro medio de convicción, toda vez que obran constancias respecto de las copias del instrumento que usó que fue medio de comunicación de estafeta para presentar su recurso de inconformidad ante la Comisión local, entonces, ocurre que no se le ha dado trámite del contexto de su petición, ese es esencialmente su inconformidad, que no se le ha dado trámite a dicho recurso, sin embargo, de manera equivocada, demanda la Comisión Nacional diciendo que no resuelven sobre ese recurso, misma que contesta en su informe circunstanciado señalando que ignora la existencia de dicho recurso puesto que no se le ha remitido constancia alguno y la actora por otra parte, no demuestra efectivamente que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria esté obligada a emitir respuesta

alguna ante una acción procesal concreta, de donde se infiere que definitivamente su queja está encaminada precisamente a que se le dé trámite al recurso de inconformidad que interpuso ante la Comisión Partidaria Local, respecto al recurso de inconformidad, a que alude, para cada que se le dé el trámite correspondiente, por tanto, se propone el desechamiento por lo que hace a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y se propone el reencauzamiento a la Comisión de Honor y Justicia Local, que de acuerdo a las constancias procesales, es la obligada a admitir una repuesta puntual respecto a lo que se peticiona y se propone de esta forma, para que no deje inaudible a la quejosa, y pues para que, como lo marca y lo impone nuestra norma constitucional, todo aquel que solicite justicia tenga un Tribunal que lo escuche, que lo defienda, como diría Morelos, y en su momento, obviamente se emita un acto conforme a las normas procesales y se le imparta justicia a la Señora Beatriz Ponce Alonso. En concreto es la esencia del proyecto compañeras Magistradas, a su consideración. - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrada Dennise, ¿desea hacer algún comentario sobre el proyecto? - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta, ninguno. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, yo tampoco. - - - - -

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Por tanto, se somete a votación. - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrado, no sé si desea leer los puntos resolutiveos o lo pasamos a engrose sin la lectura.

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: si quiere lo hago, es concreto y preciso en esencia. En el **PRIMERO**. Se ordena el **deshechamiento** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que nos ocupa **TESLP/JDC/780/2020**, en el resolutivo **SEGUNDO**. Se ordena el **reencauzamiento** del medio de impugnación a la Comisión Estatal de Honor y Justicia Partido Revolucionario Institucional, y desde luego, se ordena en el **TERCERO. Notificar** en forma personal al recurrente en los domiciliados señalados en autos y a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y a la Comisión Estatal de Justicia se le remite una copia por medio de oficio. Es cuanto. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, se procederá al engrose del asunto, una vez que ya sido aprobado. - - - - -

LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/785/2020 - - - - -

Proyecto de resolución - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado... doy cuenta con el proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/785/2020**, promovido por **ELOY FRANKLIN SARABIA**, en contra de: *LA AUTORIZACION Y EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS JURIDICOS LLEVADOS A CABO, ANTERIORES, DURANTE Y POSTERIORES A LA SESION DE CABILDO DE FECHA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA APROBACION ILEGAL E IMPROCEDENTE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO A FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS*". En ese orden de ideas, el proyecto propone declarar infundados los agravios hecho valer por el promovente en razón de que las responsables no violaron sus derechos político-electorales de ser votado, en su vertiente de desempeño del cargo, durante la cuarta sesión extraordinaria de cabildo, en razón de lo siguiente: La parte actora menciona en su escrito que el Cabildo del H. Ayuntamiento, violó su derecho de participar activamente durante la sesión de mérito. Sin embargo, del acta y versión estenográfica de la cuarta sesión extraordinaria, se percibe que el actor en su carácter de regidor asistió a la sesión en cuestión, dado que hizo constar que estuvo presente, al momento de firmar la lista de asistencia en la cuarta sesión extraordinaria llevada a cabo el día trece de noviembre, así como sus intervenciones y votos a las determinaciones tomadas el día 14 de noviembre, copias certificadas que cuenta con valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, de conformidad con el numeral 19, fracción c), y 21 de la Ley de Justicia Electoral. Circunstancias anteriores que evidencian que el accionante tuvo conocimiento de la fecha, hora, lugar y temas a tratar dentro de la citada sesión de cabildo y la oportunidad de intervenir y en su caso, el de votar dentro de los acuerdos sometidos. **Contrario a lo mencionado, la autorización de locación para llevar a cabo la cuarta sesión extraordinaria de cabildo fue conforme a derecho**, al realizarse conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica del Ayuntamiento, que establece que

para que el cabildo pueda realizar una sesión fuera del recinto oficial es necesario de que se apruebe por la mayoría de los integrantes cuando lo consideren conveniente y manifestado públicamente. En ese sentido, se desprende de autos que el Secretario General del Ayuntamiento solicitó el consentimiento de los integrantes de cabildo para llevar a cabo la sesión fuera del recinto oficial. Recibiendo una contestación por oficio de aprobación por 15 de los 18 miembros del Cabildo. En ese orden de ideas, la autoridad responsable si sometió a consideración la propuesta antes mencionada y la misma fue aprobada por la mayoría de los integrantes del cabildo; no existiendo prueba de inconformidad en llevar a cabo la citada sesión fuera del recinto. Además de que dicha sesión fue dentro de su circunscripción territorial y no fue realizada en algún organismo político o religiosos. Por ello, la locación de la cuarta sesión de cabildo del Ayuntamiento, si se llevó a cabo conforme a lo establecido en artículo 22 de la Ley Orgánica del Ayuntamiento. **Por lo que respecta a las Irregularidades de la aprobación de la licencia del cargo.** En relación en lo anterior, de las constancias de autos se desprende la validez de la sesión conforme a los artículos 46, 53 y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; conforme al numeral 6, fracción XIII y 114 de la Ley Orgánica del Municipio. Ello es así, pues de acuerdo con el acta de la Cuarta Sesión de Cabildo, se aprecia que el ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, realizó su solicitud de licencia del cargo por escrito, en donde se precisa la duración. Asimismo, se advierte que, durante la sesión en cuestión se plantearon diversas dudas en torno a la causa justificada de la solicitud de licencia del cargo, sin embargo, tal duda fue resuelta, pues se justificó en torno a la pretensión del solicitante de contender a la candidatura interna del Partido Acción Nacional para candidato a Gobernador del Estado, con una fecha definida del 15 de noviembre del año 2020 hasta el 30 de septiembre del año 2021. Justificación con la que la mayoría de los integrantes del cabildo estuvieron conformes. Bajo esa premisa, se realizó la votación conforme al numeral 53 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, dando como resultado 14 votos a favor y 3 en contra, **obteniendo la aprobación**

de las dos terceras partes necesarias para la licencia en cuestión. Por otro lado, en lo referente al receso tomado durante la sesión; se advierte que, a petición de integrantes del cabildo, fue sometido a votación la petición de tomar un receso de 24 horas para reanudar al día siguiente; en ese sentido, se realizó la votación de conformidad con el numeral 53 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, obteniendo una aprobación de mayoría, fijándose fecha y hora para la reanudación de la sesión. Cuestión que resulta factible, toda vez que se encuentra prevista en el artículo 43 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, en donde menciona que las sesiones pueden suspenderse cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor, **por propia consideración o a propuesta de la mayoría calificada de los miembros del Cabildo.** Situación que aconteció en el caso. En consecuencia, el argumento que se esgrime en contra de la suspensión carece de razón. **Finalmente, por lo que respecta a que se violentaron sus derechos político-electorales del actor en la elección de Presidente Municipal interino,** el promovente menciona que durante la cuarta sesión de cabildo se le violentó este derecho como lo dice en el 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, donde menciona de participar para suplir al Presidente Municipal en casos de ausencia por un periodo mayor a sesenta días o falta definitiva de éste. En relación a lo anterior, el 43 de la Ley Orgánica del Ayuntamiento establece que En las **ausencias temporales que excedan de sesenta días naturales,** o ante la falta definitiva del Presidente Municipal, **el Ayuntamiento designará de entre sus miembros a un interino o un sustituto, según sea el caso.** Por su parte, el artículo 56 del Reglamento Interno del Ayuntamiento nos establece *Que Para señalar la votación se realizará en forma cedula, se nombrarán dos escrutadores de entre los miembros del Cabildo, los cuales auxiliarán al secretario del Ayuntamiento en el recuento de los votos.* Al respecto, del acta y la versión estenográfica de la cuarta sesión se advierte que el proceso de elección fue contabilizado por dos regidores del Cabildo, los cuales fueron elegidos por mayoría para realizar dicha actividad.

Además de que en la citada sesión fueron circuladas cédulas a fin de que cada integrante asentara el nombre del miembro del cabildo que fuera de su preferencia para su cédula. De lo anterior, se desprende que se recibieron 18 votos, de los cuales 7 votos fueron para Dulce Karina Benavides; 10 votos para Alfredo Lujambio Cataño y un voto nulo. Es decir, por mayoría de votos es que fue designado el Presidente Municipal Interino. Sin que exista algún indicio de que al actor se le obstaculizara su participación de votar y ser votado para la mencionada elección. Por ello, el actor al igual que todos los integrantes del Cabildo tuvieron la oportunidad de votar y ser votados para la elección de Presidente Municipal Interino. De ahí que, es que los actos controvertidos no le generaron al actor alguna afectación individualizada a sus derechos político-electorales en su vertiente de desempeño del cargo. Es cuenta Magistrada. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz?, adelante Magistrado Rigoberto. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Perdón, gracias Presidenta. De lo expuesto por la Secretaría de Estudio y cuenta, se puede concluir, sin lugar a dudas, que la resolución de que se duele el quejoso, en estricto sentido no afecta su esfera jurídica, puesto que deja incólume sus derechos políticos electores constitucionales que derivan del propio artículo 35 de esa norma fundamental, y que por otro lado, de manera esencial, podemos hablar de que se cumple con el debido proceso, seguido por el Ayuntamiento a través del cual el Alcalde con licencia Xavier Nava, pues obtiene dicha licencia, y se designa a su sustituto, puesto que de las constancias de autos se desprende que el Ayuntamiento se condujo conforme lo establece la Ley Orgánica del mismo y su reglamento interior, por lo que, indiscutiblemente, el resultado consecuente es el que se establece declarando la improcedencia de la queja formulada y que se analiza en estos momentos. Es cuanto Presidenta, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno yo sólo quiero acotar que efectivamente, en el procedimiento que se acaba de dar cuenta, se promueve un juicio de protección de los derechos ciudadanos. Este juicio de derecho de protección, tiene dos vertientes, que una proteger el derecho de votar y el derecho de ser votado, aquí el promovente hace valer el derecho, violación al derecho a ser votado, que tiene que ver con el impedir el ejercicio de su función, sin embargo, de los actos de los cuales de los cuales se duele, o de lo que dice se viola su derecho a ser votado, se llegó a la conclusión de que no hay ninguna violación respecto a ellos, pues se ha participado en las sesiones, ha votado y los permisos que se solicitaron a Cabildo, se llevaron de acuerdo con la reglamentación del propio Ayuntamiento. Entonces, al no haberse acreditado que haya una violación a su derecho a ser votado, es por lo que se declara infundados sus agravios, gracias. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a su votación. -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobado, le pido a la Secretaria, dé lectura de los resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO**. Son infundados los agravios hechos valer en el presente juicio ciudadano. **SEGUNDO**. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades responsables. Es cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Alguna consideración que tengan que hacer respecto a los puntos resolutivos? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se puede proceder al engrose Secretaria. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/790/2020** -----

----- **acuerdo plenario cumplimiento sentencia.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores.-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, me permito dar cuenta con un proyecto de acuerdo plenario que propone declarar cumplida la sentencia dictada en el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/790/2020**, en el que se determinó reencauzar la demanda del Ciudadano **Mauro Hernández Zapata**

a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para resolver lo que en derecho correspondiera, lo anterior en virtud de que de conformidad con las constancias remitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se advierte que fue registrado ante dicha instancia un expediente identificado como **CNHJ-SLP-768/2020**, formado con motivo de la demanda remitida por este órgano jurisdiccional, interpuesta por el ciudadano en referencia. Con motivo de la apertura del expediente referido, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia determinó dictar un acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en los numerales 54 y 56 de los Estatutos de MORENA. Por tanto, si lo determinado en la resolución de mérito fue vincular a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia a efecto de resolver lo que en derecho corresponda, debiendo informar los actos o resoluciones dictados en acatamiento de la sentencia, es dable concluir que, con el acuerdo de prevención, dio atención a lo ordenado por este órgano jurisdiccional, pues dicho acuerdo constituye la determinación inicial que en plenitud de jurisdicción dictó el órgano intrapartidario. Es por lo anterior, que este Tribunal estima procedente declarar cumplida la sentencia pronunciada con fecha 4 de diciembre, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales en referencia. Es cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto de cumplimiento del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a su votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: En los términos propuestos. ----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, puede dar lectura a los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: Con su autorización doy cuenta con los puntos de acuerdo: **PRIMERO.-** Se declara cumplida la sentencia emitida por este Tribunal Electoral con fecha 4 de diciembre de 2020, en el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, **TESLP/JDC/790/2020**, interpuesto por el ciudadano Mauro Hernández Zapata. **SEGUNDO.-** Notifíquese como en derecho corresponda. **TERCERO.** Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. Es cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna observación que quieran hacer Magistrados respecto a los puntos resolutiveos?

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se puede proceder al engrose Secretaria. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si tenemos algún otro asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo ya más asuntos pendientes de tratar y habiéndose agotado el orden del día, se declara cerrada la sesión, siendo las 13:26 trece horas con veintiséis minutos del 22 veintidós de diciembre, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 55 cincuenta y cinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte.

<http://www.teeslp.gob.mx>